

Quinto.-Relación de Empresas:

«Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima». (CE-376).-Número de identificación fiscal: A-28.047.223.-Proyecto de optimización por digitalización de la Unidad de Crudo número 2 en el Complejo de Puertollano con una inversión de 270 millones de pesetas y un ahorro energético de 2.200 Tep/año.

«Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima». (CE-373).-Número de identificación fiscal: A-28.047.223.-Proyecto de optimización por digitalización de la Unidad de Olefinas número 2 en el Complejo Industrial de Puertollano (Ciudad Real) con una inversión de 800 millones de pesetas y un ahorro energético de 12.800 Tep/año.

«Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima». (CE-375).-Número de identificación fiscal: A-28.047.223.-Proyecto de recuperación de gases de antorcha en el complejo de Tarragona con una inversión de 180 millones de pesetas y un ahorro energético de 9.600 Tep/año.

«Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima». (CE-377).-Número de identificación fiscal: A-28.047.223.-Proyecto de recuperación energética en caldera de etileno en la Refinería de Tarragona con una inversión de 105 millones de pesetas y un ahorro anual de 5.000 Tep.

«Intercontinental Química, Sociedad Anónima». (Interquisa).- (CE-367).-Número de identificación fiscal: A-28.296.069.-Proyecto de combustión de horno térmico en la fábrica del polígono industrial de Guadarranque con una inversión de 11 millones de pesetas y un ahorro energético de 604 Tep/año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

976 *ORDEN de 22 de noviembre de 1985 por la que se concede a la Empresa «Calzados del Duero, Sociedad Limitada» (expediente Z-47), los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 20 de octubre de 1985 por la que se declara a la Empresa «Calzados del Duero, Sociedad Limitada» (expediente Z-47), NIF: B-42.005.108, comprendida en el polígono de preferente localización industrial, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3068/1978, de 2 de diciembre, prorrogado por el Real Decreto 3566/1983, de 28 de diciembre, para la instalación en el polígono industrial de «Malpica-Santa Isabel», de Zaragoza, de una industria de fabricación de calzado de protección laboral. Todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 24 de septiembre de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 3068/1978, de 2 de diciembre, prorrogado por el Real Decreto 3566/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Calzados del Duero, Sociedad Limitada» (expediente Z-47), los siguientes beneficios fiscales:

a) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de las modificaciones que puedan producirse como consecuencia de la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

El plazo de aplicación del beneficio contenido en el apartado b) se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho

provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

977 *ORDEN de 22 de noviembre de 1985 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 20 y 21 de octubre de 1985 por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en polígonos de preferente localización industrial, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 3566/1983, de 28 de diciembre, y todo ello de conformidad con los Acuerdos del Consejo de Ministros del día 24 de septiembre de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 3566/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a las Empresas que al final se relacionan, el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.-Relación de empresas:

- «José Garrigós Picó» (expediente A.79), DNI 22.094.678: Traslado y ampliación, al polígono industrial «Campo Alto» de Elda (Alicante), de la primera fase de una fábrica de géneros de punto.

- «Talleres Framar, Sociedad Limitada» (expediente A-80), NIF: B-03.159.480: Traslado y ampliación, al polígono industrial «Campo Alto» de Elda (Alicante), de una industria de fabricación de equipos y maquinaria para freiduría.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

978 *ORDEN de 22 de noviembre de 1985 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Excmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 20 y 21 de octubre de 1985, por las que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, prorrogado por el Real Decreto 3566/1983, de 28 de diciembre, a las Empresas que al final se

relacionan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, prorrogado por el Real Decreto 3566/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, de este Ministerio, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan el siguiente beneficio fiscal:

a) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.—Relación de Empresas:

—«Peskang, Sociedad Limitada» (expediente IC-270), B; 35.060.706. Instalación en la dársena pesquera de Santa Cruz de Tenerife de una industria de manipulación y envasado de pescado y marisco.

—«Manuel Galván González» (expediente IC-283), documento nacional de identidad 41.845.891. Instalación en la dársena pesquera de Santa Cruz de Tenerife de una industria de reparación de buques pesqueros de hasta 100 toneladas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 31 de julio), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

979

RESOLUCION de 28 de noviembre de 1985, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se concede autorización número 309 a la Caja de Crédito del Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, para la apertura de cuentas restringidas de la recaudación de tributos.

Visto el escrito formulado por la Caja de Crédito del Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, Cooperativa de Crédito Calificada, para la apertura de cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación de Tributos y la Regla 43 de su instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio.

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad, como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 309 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, Cuentas restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».

Madrid, 28 de noviembre de 1985.— El Director general, José María García Alonso.

980

ORDEN de 29 de noviembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de julio de 1985, en el recurso contencioso-administrativo número 24.447, interpuesto contra Resolución de este Ministerio de fecha 30 de agosto de 1982 por don Angel Gonzalo Alonso.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 24.447 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre don Angel Gonzalo Alonso, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de fecha 30 de agosto de 1982, sobre nombramiento de Jefe del Servicio de Coordinación de Exportaciones Industriales de la

Subdirección General de Exportaciones Industriales, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1985, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pérez Mulet y Suárez, en nombre y representación del demandante don Angel Gonzalo Alonso, frente a la demandada, Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, así como frente al codemandado don Jorge Ricardo Alonso Ruiz, no comparecido a pesar de haber sido interpelado personalmente, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Economía y Comercio, del recurso de reposición interpuesto contra resolución producida por la Dirección General de Coordinación y Servicios de dicho Ministerio, dictada a delegación del mismo el 30 de agosto de 1982, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos y dejamos sin valor ni efectos a los referidos actos administrativos, al presente combatidos; declarando, en su lugar, la procedencia de convocar, con las formalidades legales, el concurso de méritos, a los efectos de la provisión de la vacante, que la demanda postula; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional».

Contra esta sentencia se ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, conforme a lo establecido en el artículo 6, número 3, del Real Decreto Ley 1/1977, de 4 de enero, que ha sido admitido a un solo efecto, por lo que procede el cumplimiento de la mencionada sentencia, sin perjuicio de los efectos revocatorios que, en su caso, puedan derivarse de la estimación de la apelación interpuesta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, si bien condicionada en cuanto a sus efectos definitivos al resultado de la apelación interpuesta, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento, por analogía, de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1985.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

981

ORDEN de 29 de noviembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 18 de octubre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo número 206/1985, interpuesto contra resolución de este Departamento por don Juan Irizar Abad.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 206/1985, ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre don Juan Irizar Abad, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra desestimación presunta por silencio administrativo por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1985, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 206 de 1985, deducido por don Juan Irizar Abad contra desestimación presunta, por silencio administrativo, por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, de recurso de alzada formulado contra denegación, igualmente presunta, de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, de solicitud relativa a cuantía de trienios y sueldo, y de los descuentos por concepto de derechos pasivos y pensión complementaria de la Mutualidad de la Presidencia del Gobierno.

2.º No hacemos expresa imposición en costas».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1985.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda